

003391

INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICACIONES  
A DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.



H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco  
P r e s e n t e.

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos; 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en mi carácter de Regidora, Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, me permito presentar, **iniciativa que tiene por objeto modificaciones a diversos Reglamentos Municipales**, de la manera siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I de Ordenamiento Legal antes citado, establecen la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, así como, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento

**IV.** El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, señala en su artículo 12 fracción I que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

**V.** El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

Las evidencias apuntan a que la razón principal que propicia el aumento de casos de contagio es, que una vez importado, el virus se transmite rápidamente de persona a persona, derivado de la convivencia, interacción y cercanía en que estas pueden encontrarse físicamente, bien sea a través de gotas que expulsan las personas infectadas y hacen contacto con nuestros ojos, nariz o boca, o por tocar objetos contaminados por el virus y posteriormente tocarse cara, ojos o nariz sin haberse lavado las manos.

El 16 de marzo del 2020, derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

El 21 de marzo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, emitió acuerdos en el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19, en las dependencias y entidades de la administración pública estatal se establecen los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia.

El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El día 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

El 19 de abril del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 026/2020, mediante el cual se emiten diversas **MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19**, emitiendo el Acuerdo que establece:

*"Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.*

*II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.*

*III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como **no esenciales**, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **31 de marzo de 2020**.*

*IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen **actividades definidas como esenciales**, se deberán*

*adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia: a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente; b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo); c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.*

*V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;*

*VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.*

*VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*

*VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.*

**Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.**

**Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII. Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.**

**Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.**

El 20 de abril del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 027/2020, dicho acuerdo fue adicionado mediante el diverso DIELAG ACU 026/2020, emitiendo el Acuerdo que establece:

**Único. Se adicionan diversas disposiciones al acuerdo DIELAG ACU 026/2020, que estableció medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, para quedar como sigue: Primero. [...] I. [...] II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o**

*puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten. III. y IV. [...] V. En aquellas actividades que sean consideradas esenciales, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social. VI. a VIII. [...] IX. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

El 4 de mayo de 2020 se instaló la **MESA DE TRABAJO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO**, conformada por representantes del Poder Ejecutivo y Legislativo, de los distintos sectores de la iniciativa privada, de las universidades, sociedad civil y sindicatos, cuyo propósito fundamental fue diseñar un plan estratégico que permitiera la recuperación paulatina del crecimiento y desarrollo económico de Jalisco, sin descuidar las medidas de seguridad sanitaria que permitan proteger la salud y la vida de las y los jaliscienses.

El 11 de mayo de 2020, mediante Decreto DIELAG DEC 008/2020, se creó la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO**, cuyo objeto fue diseñar, implementar, dar seguimiento y evaluar el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, con motivo de las afectaciones ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

El 13 de mayo de 2020 la **COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE JALISCO**, a partir de un diagnóstico completo y sustentado en evidencia científica, aprobó el **PLAN JALISCO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA**.

El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se establece una **ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA Y SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS**.

En el mismo sentido, el 15 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo modificatorio al diverso señalado en el párrafo anterior.

En dichos acuerdos se establece la estrategia para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta, así como la acción extraordinaria para disponer que las actividades de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales.

Con fecha sábado 16 de mayo del 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite Acuerdo DIELAG ACU 030/2020 mediante el cual se amplían la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida de prevenir y contener la pandemia del "COVID-19", en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y se instruye la emisión de protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades suspendidas emitiendo el Acuerdo que establece:

***“Primero.*** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios competencia del Poder Ejecutivo Estatal, **hasta el 31 de Mayo del 2020.**

***Segundo.*** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplió la suspensión de términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

***Tercero.*** Todas las dependencias de la Administración Pública Estatal continuarán laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que cotidianamente tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

***Cuarto.*** Se instruye a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco, para que elaboren los protocolos para el reinicio gradual de aquellas actividades que hubiesen estado suspendidas total o parcialmente, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud del Estado.

**Quinto.** *En las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco se mantendrán las prácticas de higiene y sana distancia, así como las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del COVID-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.”*

El 17 de mayo del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 031/2020 mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio y se ordena la emisión de lineamientos generales de seguridad e higiene para evitar riesgos de trabajo ante la emergencia sanitaria por covid-19, emitiendo el Acuerdo que establece:

**“Primero.** *Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.*

V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente: a. Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados. b. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres. c. No se podrán realizar celebraciones litúrgicas y religiosas, cultos o celebraciones de la palabra con presencia de fieles, sólo se permite la apertura de lugares de culto religioso para visitas individuales. d. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.

VI. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco. La Fase 0 de dicho Plan consistirá en lo siguiente: a. Las industrias, empresas y negocios deberán elaborar sus protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitar al personal para la seguridad en el ambiente laboral, adecuar los espacios y procesos productivos, así como implementar filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras, conforme a los lineamientos generales de salud e higiene en el entorno laboral que para tal efecto emitan las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, ambas del Estado de Jalisco.

b. Una vez hecho lo anterior, deberán realizar un registro electrónico en la plataforma [www.saaene.jalisco.gob.mx](http://www.saaene.jalisco.gob.mx) en el que manifiesten haber cumplido con todas las medidas de seguridad sanitaria y contar con los protocolos respectivos.

c. Las industrias, empresas y negocios deberán firmar, bajo protesta de decir verdad, una carta compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, lineamientos generales y protocolos específicos.

d. Las Secretarías de Desarrollo Económico y de Trabajo y Previsión Social de Jalisco, así como **las autoridades municipales**, visitarán el domicilio del establecimiento para **llevar a cabo la validación del cumplimiento de las medidas, protocolos y compromisos**.

e. Una vez hecha la validación, se les entregará un distintivo que permita la reapertura.

f. Este proceso se basa en la corresponsabilidad sanitaria y buena fe de las industrias, empresa y negocios, sin embargo, las autoridades competentes podrán verificar en todo momento el debido cumplimiento de las medidas de seguridad, lineamientos generales, protocolos y compromisos.

g. Las industrias, empresas o negocios deberán implementar las medidas y lineamientos para la vigilancia epidemiológica de la salud de sus trabajadores, que para tal efecto emita la Secretaría de Salud a través del programa RADAR Jalisco. Esto conlleva el monitoreo del estado de salud del personal, la realización de pruebas diagnósticas, el seguimiento de contactos, así como reportar en tiempo y forma la información solicitada por la autoridad sanitaria, entre otras.

VII. En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquéllas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social. VIII. Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.

**Segundo.** Se instruye a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco a emitir los lineamientos generales de seguridad e higiene en el entorno laboral que deberán observar todos aquellos centros de trabajo que realicen actividades esenciales o que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.

**Tercero.** Las autoridades municipales, así como las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, serán las responsables, en el ámbito de su competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

**Cuarto.** A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo, los lineamientos generales y los protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII. Los establecimientos y giros que realicen actividades esenciales o se encuentren operando conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, los lineamientos generales y protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

**Quinto.** Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuercen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de

*autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.*

**Sexto.** *Las medidas de seguridad sanitaria materia de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el día 31 de mayo de 2020, y podrán ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance, propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.*

El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se establece lineamientos técnicos específicos para la reapertura de actividades económicas.

Con fecha 30 de Mayo del 2020, se emite un nuevo Acuerdo del C. Gobernador Constitucional con número identificativo DIELAG ACU 034/2020 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", en donde en su Acuerdo segundo se delega a los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un Acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

El 14 de junio del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 041/2020 mediante el cual se establecen diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social con motivo de la emergencia sanitaria por covid-19, emitiendo el Acuerdo que establece:

**Primero.** *Se establecen las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social en la etapa de responsabilidad individual, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:*

*I. Se recomienda a toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible.*

*II. Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial,*

*diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepáticas, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable. En el caso del personal de salud, así como de las instituciones de seguridad pública y de los cuerpos de protección civil y bomberos, que por la emergencia sanitaria decidan prestar servicios a instituciones públicas, lo podrán hacer siempre y cuando exista una valoración médica previa respecto a que sus condiciones de salud se lo permiten.*

*III. Se recomienda el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que operen conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica.*

*IV. Se reitera la suspensión de las actividades no esenciales a que se refieren los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 marzo y 14 de mayo de 2020.*

*V. Las actividades educativas, religiosas y en espacios públicos se sujetarán a lo siguiente:*

*a) Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados.*

*b) Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.*

*c) Los recintos religiosos podrán funcionar al 25% de su capacidad o hasta un máximo de 50 personas y se promoverá que las ceremonias, ritos o cultos duren el menor tiempo posible.*

*d) Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.*

*e) Se reanuda el ingreso de visitantes a los centros penitenciarios estatales, bajo las condiciones establecidas por las autoridades sanitarias en el "COVID-19. Protocolo para el ingreso de visitantes a los Centros Penitenciarios".*

*VI. La reapertura de actividades económicas será de manera gradual, ordenada y cauta, conforme a lo dispuesto en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica aprobado por la Comisión Interinstitucional para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco y sus acuerdos posteriores. La Fase 0 de dicho Plan se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, conforme a los Lineamientos Generales de Seguridad e Higiene en el Entorno Laboral para la Reactivación Económica con motivo de la Emergencia Sanitaria por COVID-19.*

VII. *En las actividades que sean consideradas esenciales y en aquéllas que entren en operación conforme al Plan Jalisco de Reactivación Económica, queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social.*

VIII. *Todas las medidas establecidas en el presente acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos.*

**Segundo.** Las autoridades municipales, así como las Secretarías de Salud y de Trabajo y Previsión Social, serán las responsables, en el ámbito de su competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

**Tercero.** *A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo, los lineamientos generales y los protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco. Los establecimientos y giros que realicen actividades esenciales o se encuentren operando conforme al Plan Jalisco para la Reactivación Económica que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, los lineamientos generales y protocolos necesarios para el reinicio gradual de actividades que hayan sido suspendidas total o parcialmente, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.*

**Cuarto.** *Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuercen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.*

**Quinto.** *Las medidas de seguridad sanitaria materia de este Acuerdo, estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2020, y podrán ser adicionadas o modificadas tomando en consideración el avance propagación o evolución de la epidemia por COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.”*

El 30 de junio del 2020, el titular del Poder Ejecutivo, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 045/2020 mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia, como medida

para prevenir y contener la pandemia del "covid-19" en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, emitiendo el Acuerdo que establece:

**“Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y de protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 31 treinta y uno de julio del 2020 dos mil veinte.

**Segundo.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, los que deberán publicarse en un plazo máximo de 3 días.

**Tercero.** Se deberá mantener la estricta observación de todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;
- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas;
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo; y
- f) Mantener flexibilidad en el horario laboral de los trabajadores que sean madres o padres de familia y que requieran atender a sus hijos.

**Cuarto.** A partir del 1º primero de agosto del 2020 dos mil veinte se reanudarán con normalidad los términos y plazos señalados en los puntos **Primero y Segundo del presente acuerdo**, por lo que se instruye a todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, en su respectivo ámbito de competencia, lleven a cabo todas las

*acciones y medidas necesarias para implementar los protocolos de seguridad e higiene en el entorno laboral, en términos de lo señalado en el punto Cuarto del Acuerdo DIELAG ACU 030/2020, conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud del Estado.*

**Quinto.** *Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.”*

**VI.** Derivado de los acuerdos descritos en el punto que antecede y conforme ha evolucionado la pandemia COVID-19, las autoridades Federales y Estatales, emitieron protocolos de prevención básicas de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, mismas que se han dado a conocer en los últimos días, y en donde se acordó que las autoridades municipales, serian las responsables, en el ámbito de su respectiva competencia, de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, entre los protocolos emitidos en el Plan Jalisco para la Reactivación Económica, se encuentran los siguientes:

- Protocolos Sanitarios y Distintivo de Apertura, Fase 0;
- Protocolo de Acción para el Sector Comercio ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para el Sector Servicios ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para el Sector Turismo ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para el Sector Industrial ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para el Centros de Formación ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para Actividades Académicas ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para Academias Culturales ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para Parque Acuático ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para Salones de Eventos ante Covid-19;
- Protocolo de Acción Cultural y de Entretenimiento ante Covid-19;
- Protocolo de Acción para Iglesias ante Covid-19;
- Protocolo de Acción ante COVID-19 para canchas de fútbol. 23 de junio de 2020;
- Plan Estratégico, Reapertura de parques. Actualización: Junio de 2020.

Entre las recomendaciones generales sanitarias y de buenas prácticas que sirven para la orientación básica sobre la normativa legal a cumplir que impulsen un entorno higiénico saludable, que garantice el manejo y protección adecuada, derivado de la pandemia del COVID-19, se encuentran las siguientes:

- La utilización de cubrebocas;
- La aplicación de gel antibacterial al momento de su llegada y a la salida;
- Acatar las medidas de higiene y seguridad;
- Colocar tapetes desinfectantes impregnados de solución clorada al 30 % en los ingresos;

- No compartir objetos en la medida de lo posible. En caso de tener que hacerlo, sanitizar los objetos, antes y después de ser compartido;
- Mantener sana distancia (1.5-2.5 metros);
- Evitar la concentración de personas;
- Se debe medir la temperatura con un termómetro infrarrojo o digital.

Por lo que la presente iniciativa busca que se establezca en los diversos ordenamientos municipales la obligación de cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos emitidas por las autoridades federales y estatales, ante los riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres, como lo que está aconteciendo en la actualidad ante la pandemia COVID-19, por lo que se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 35 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco; adicionar un inciso e) a la fracción II del artículo 78 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco; adicionar un segundo párrafo al artículo 10 del Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco; adicionar un segundo párrafo al artículo 3 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y adicionar un tercer párrafo al artículo 15 del Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Conforme a lo anterior, me permito elevar a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

<b>Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p><b>Artículo 35.</b> Es deber de todo ciudadano y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Es deber de todo ciudadano y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento.</p> <p><b>Así como, cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades federales y estatales ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores ya sea por causas naturales o por causa de las acciones u omisiones humanas.</b></p>

<b>Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p><b>Artículo 78.</b> Son facultades y obligaciones de los usuarios, las que se describen a continuación:</p> <p><b>I.</b> Son facultades de los usuarios, las únicas personas con posibilidad de introducir ganado al rastro para su abasto y por consiguiente la utilización de los servicios de esta actividad propia del municipio; y</p> <p><b>II.</b> Son obligaciones:</p> <p>a) Cumplir con el presente Reglamento y demás leyes que regulen esta materia.</p> <p>b) Así como, someterse a todas las leyes, ordenamientos y reglamentos sanitarios.</p> <p>c) No transmitir los derechos que engendra la autorización municipal a otra persona, o hacer mal uso de ella.</p> <p>d) De acuerdo a sus posibilidades, evitar la escasez y ocultación de productos animales que se utilicen para la alimentación humana</p>	<p><b>Artículo 78.</b> Son facultades y obligaciones de los usuarios, las que se describen a continuación:</p> <p><b>I.</b> Son facultades de los usuarios, las únicas personas con posibilidad de introducir ganado al rastro para su abasto y por consiguiente la utilización de los servicios de esta actividad propia del municipio; y</p> <p><b>II.</b> Son obligaciones:</p> <p>a) Cumplir con el presente Reglamento y demás leyes que regulen esta materia.</p> <p>b) Así como, someterse a todas las leyes, ordenamientos y reglamentos sanitarios.</p> <p>c) No transmitir los derechos que engendra la autorización municipal a otra persona, o hacer mal uso de ella.</p> <p>d) De acuerdo a sus posibilidades, evitar la escasez y ocultación de productos animales que se utilicen para la alimentación humana</p> <p>e) Asimismo, cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades federales y estatales ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores ya sea por causas naturales o por causa de las acciones u omisiones humanas.</p>

<b>Reglamento de Tianguis y Comercio en Espacios Públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco.</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DE DECIR</b>
<p><b>Artículo 10.</b> Cualquier persona que ejerza el comercio y que labore dentro de un mercado municipal, en tianguis, en la vía pública, en calles, plazas, portales, puertas, tiendas, o a través de puestos, carpas, mesas y otras similares</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Cualquier persona que ejerza el comercio y que labore dentro de un mercado municipal, en tianguis, en la vía pública, en calles, plazas, portales, puertas, tiendas, o a través de puestos, carpas, mesas y otras similares</p>

<p>que se ubiquen en lugares o espacios públicos, cuyo uso no esté restringido por otros reglamentos, quedan sujetas a la observancia estricta de este Reglamento y de las demás disposiciones municipales que resulten aplicables.</p>	<p>que se ubiquen en lugares o espacios públicos, cuyo uso no esté restringido por otros reglamentos, quedan sujetas a la observancia estricta de este Reglamento y de las demás disposiciones municipales que resulten aplicables.</p> <p><b>Así como, cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades federales y estatales ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores ya sea por causas naturales o por causa de las acciones u omisiones humanas.</b></p>
---	--

<p align="center"><b>Reglamento de Construcción para el Municipio de Zapopan, Jalisco</b></p>	
<p align="center"><b>DICE</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DE DECIR</b></p>
<p><b>Artículo 3.</b> Están obligadas a respetar y cumplir las disposiciones de este ordenamiento las personas físicas o jurídicas, dependencias de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, organismos descentralizados y entidades paraestatales propietarias de predios o fincas, quienes se desempeñen como promotores y sus respectivos directores responsables que realicen acciones urbanísticas sean públicas o privadas, con independencia del régimen de propiedad.</p>	<p><b>Artículo 3.</b> Están obligadas a respetar y cumplir las disposiciones de este ordenamiento las personas físicas o jurídicas, dependencias de la administración pública Federal, Estatal y Municipal, organismos descentralizados y entidades paraestatales propietarias de predios o fincas, quienes se desempeñen como promotores y sus respectivos directores responsables que realicen acciones urbanísticas sean públicas o privadas, con independencia del régimen de propiedad.</p> <p><b>Así como, cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades federales y estatales ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores ya sea por causas naturales o por causa de las acciones u omisiones humanas.</b></p>

<p align="center"><b>Reglamento para el Comercio, la Industria y la Prestación de Servicios en el Municipio de Zapopan, Jalisco</b></p>	
<p align="center"><b>DICE</b></p>	<p align="center"><b>DEBE DE DECIR</b></p>
<p><b>Artículo 15.</b> Las prohibiciones y obligaciones comunes a todo comerciante, industrial o prestador de servicios previstas en el presente</p>	<p><b>Artículo 15.</b> Las prohibiciones y obligaciones comunes a todo comerciante, industrial o prestador de servicios previstas en el presente</p>

<p>capitulo, se establecen con independencia de las específicas y particulares que se señalan para los giros y/o actividades clasificadas como de mediano y alto impacto.</p> <p>Los propietarios, representantes legales, administradores, gerentes, encargados y empleados de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios a que se refiere el presente Reglamento deberán cumplir y observar de manera irrestricta con las obligaciones y prohibiciones comunes y las específicas que resulten aplicables al giro y/o actividad que le haya sido autorizada por el Municipio.</p>	<p>capitulo, se establecen con independencia de las específicas y particulares que se señalan para los giros y/o actividades clasificadas como de mediano y alto impacto.</p> <p>Los propietarios, representantes legales, administradores, gerentes, encargados y empleados de los establecimientos comerciales, industriales o de prestación de servicios a que se refiere el presente Reglamento deberán cumplir y observar de manera irrestricta con las obligaciones y prohibiciones comunes y las específicas que resulten aplicables al giro y/o actividad que le haya sido autorizada por el Municipio.</p> <p><b>Así como, cumplir con las medidas, lineamientos, protocolos, criterios y/o compromisos de seguridad sanitaria que se deriven de disposiciones emitidas por autoridades federales y estatales ante riesgos, emergencias, contingencias, siniestros o desastres generados por la presencia de acontecimientos perturbadores ya sea por causas naturales o por causa de las acciones u omisiones humanas.</b></p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración los siguientes puntos de

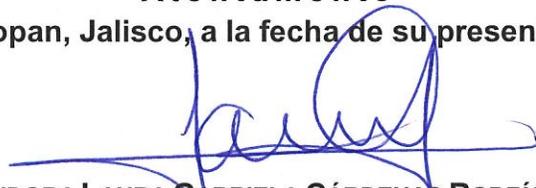
**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Túrnese la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, para su estudio y posterior dictaminación.

**SEGUNDO.** Se apruebe las modificaciones a diversos Reglamentos Municipales, en los términos de la presente iniciativa.

**TERCERO.** Se autoriza al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para cumplimentar la presente iniciativa.

**Atentamente**  
**Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación**

  
**REGIDORA LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ**